

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Sala Civil Familia

Bogotá D.C., veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

Referencia: 25290-31-03-002-2016-00191-01

Encontrándose la actuación al despacho para decidir el sobre la admisión del recurso de apelación impetrado por la pasiva contra la sentencia que se dictó en audiencia del pasado 12 de julio, se observó que en dicha oportunidad se concedió simultáneamente a la parte inconforme un recurso de apelación -contra el auto que negó la solicitud de nulidad propuesta-; y como este recurso constituye una actuación independiente respecto de la cual ninguna gestión se hizo a nivel de reparto, se ordenará a la secretaría proceder de conformidad, dejando sentada el acta de rigor -previo abono del asunto- y abriendo cuaderno aparte para resolver la alzada en comento -donde se incorporará este proveído y copia del acta que recoge la aludida audiencia-, debiendo además efectuar las compensaciones a que haya lugar.

Vale la pena señalar que si bien la alzada cuyo reparto se extraña se concedió en el efecto devolutivo, sin haber arribado las copias respectivas, considerase que es posible tomar la decisión que en derecho corresponda, en tanto que obra en sede de apelación el expediente que recoge la actuación original, al que deberán integrarse los cuadernos que recogen las dos apelaciones pendientes.

Cúmplase,

Firmado Por:

Jaime Londono Salazar
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

976bf05643ce7f209e7722d8a57979da6460682ad6801be08dbdef85
1d69fa70

Documento generado en 24/09/2021 10:15:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>